

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL CONTRATO DE
SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "ADMON
CHAPULTEPEC 230", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

134
NotariaLic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ----- QMB/AML/8000
INSTRUMENTO CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiuno.

OMAR LOZANO TORRES, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro de la Ciudad de México, hago constar:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "ADMÓN CHAPULTEPEC 230", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ y JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA, cuyo uso de la denominación o razón social, fue reservada por la Secretaría de Economía, mediante la Autorización expedida por esta dependencia, el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:

ESTATUTOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social de "ADMÓN CHAPULTEPEC 230", usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

(a) Los servicios de intermediación de todo tipo de Inversiones y/o Aportaciones de capital, presentes o futuras, realizadas por la sociedad preponderantemente dentro del ámbito de la construcción y desarrollo inmobiliario, con el propósito de obtener un beneficio. Los servicios de intermediación a que se hace referencia, incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, (i) la asesoría y gestión de Inversiones y/o Aportaciones de Capital; (ii) la selección de Proyectos o propuestas de inversión, en los cuales la sociedad pueda realizar una Inversión y/o Aportación de capital; (iii) la Comercialización a nombre y cuenta de la sociedad, de las Unidades y/o Derechos relacionados con estas, según sea el caso; (iv) el manejo y reparto de las distribuciones de los flujos de Comercialización.

(b) La asesoría, promoción, intermediación y gestión, de Inversiones y/o aportaciones de capital.

(c) La asesoría, promoción y gestión, de todo tipo de proyectos o propuestas de inversión, pero preponderantemente en el ámbito inmobiliario y de la construcción.

(d) La intermediación en la compra, venta, cesión y cualquier tipo de comercialización de activos inmobiliarios.

(e) El manejo y reparto de capital, incluyendo la distribución de Flujos de capital y rendimientos.

(f) La representación en todas sus formas, de personas físicas y/o morales, ante todo tipo de autoridades y/o instituciones, sean públicas o privadas.





- (g) La asesoria inmobiliaria en la compra, venta o renta de cualquier bien inmueble.-----
- (h) La intermediación mercantil, con todo tipo de personas, en todas sus formas.-----
- (i) El desarrollo, comercialización y promoción de inmuebles.-----
- (j) La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, uso, alquiler y en general, la comercialización bajo cualquier título legal, de inmuebles de todo tipo, que se consideren necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales.-----
- (k) Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, o adquirir acciones o participaciones sociales en las ya constituidas, así como enajenar y traspasar tales acciones o participaciones sociales;-----
- (l) Tomar y dar dinero a título de préstamo, otorgar créditos y obtener toda clase de financiamiento para el desarrollo de sus operaciones y la realización de su objeto.-----
- (m) Otorgar toda clase de garantías respecto de las obligaciones de la sociedad, de sus accionistas, de sus sociedades, subsidiarias o afiliadas, o bien, de terceras personas;-----
- (n) Actuar como representante, comisionista o mandatario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, y aceptar el desempeño de representaciones de negocios relacionados con los objetos antes indicados;-----
- (ñ) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriores.-----
- (o) La realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionada con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes.-----
- (p) La promoción, comercialización y enajenación de inmuebles en general y todo lo relacionado con lo mismo.-----
- (q) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.-----
- (r) Contratar al personal necesario.-----
- (s) Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.-----
- (t) Actuar como desarrolladora inmobiliaria, adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes raíces y en general realizar respecto de dichos bienes, la construcción ya sea por cuenta propia, toda clase de obras de ingeniería, reedificación, remodelación o demolición y explotación de casas y edificios.-----

134
NotaríaLic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653



- (u) Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales y se encuentren permitidos por la ley.-----
- (v) Brindar toda clase de asesorías, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, asesorías inmobiliarias, -----
- (w) Actuar como apoderado legal o agente de todo tipo de personas y sociedades, sea como representante, intermediario, comisionista, gestor o en cualquier otra capacidad, -----
- (x) Celebrar toda clase de convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la **CIUDAD DE MÉXICO**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será **tres años**, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad adopta la cláusula de **admisión de extranjeros**, por lo que los accionistas convienen en que los accionistas extranjeros, actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de su participación social, bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, así como de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad y en consecuencia renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

ARTÍCULO SEXTO. El capital social de la sociedad mínimo fijo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**; máximo ilimitado, y está representado por **CINCUENTA** acciones nominativas, con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.-----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrata de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----



La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. Si la sociedad emite acciones especiales o preferentes, se regirán según lo disponga la asamblea de accionistas o en su defecto la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV.- La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.



134
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653



La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea e irá firmada por quien la haga. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe la Asamblea. -----

VII.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos al cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ellas. -----

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. -----

VIII.- Para que se considere legalmente reunida una asamblea general extraordinaria de accionistas deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de las acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones comunes. -----

Para el caso de una segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

IX.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, así como por los comisarios que concurran. -----

X.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la fecha en que se celebre, la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

B.- Para transigir.-----

C.- Para comprometer en árbitros.-----

D.- Para absolver y articular posiciones.-----

E.- Para recusar.-----

F.- Para hacer cesión de bienes.-----

G.- Para recibir pagos.-----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial,

134
NotaríaLic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653

en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos





setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.

III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.



134
Notaría

Lic. Omer Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MEXICO

102653

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de accionistas y en los demás casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondan en la vida normal de la sociedad. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO. - El capital social o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera: -----

JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, TREINTA Y CUATRO ACCIONES, con valor de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ, TREINTA Y TRES ACCIONES, con valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA, TREINTA Y TRES ACCIONES, con valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

TOTAL: CIEN ACCIONES, CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración, y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ ----- PRESIDENTE.

CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZÁLEZ ----- SECRETARIO.

JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA ----- CONSEJERO.

Quienes para el ejercicio de su cargo gozarán como órgano colegiado de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

II.- Designar como Apoderados de la sociedad a los señores JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIAJ guion ocho siete cero nueve uno tres guion SI tres", CARLOS ENRIQUE ESPINOSA





GONZÁLEZ, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIGC guion cinco dos uno dos dos seis guion H nueve tres" y JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA, con Registro Federal de Contribuyentes número: "AUCJ guion ocho tres cero nueve dos tres guion R tres tres", quienes gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozarán, entre otras de las siguientes:-----

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

b.- Para transigir.-----

c.- Para comprometer en arbitros.-----

d.- Para absolver y articular posiciones.-----

e.- Para recusar.-----

f.- Para recibir pagos.-----

g.- Para hacer cesión de bienes.-----

h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse e inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia



134
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653

laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

C.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --

F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. -----





G.- Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, las ejercitarán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercitarán los apoderados en forma conjunta.-----

III.- Designar como Comisario de la sociedad a la señora ANA ROSA BECERRIL ENRIQUEZ.-----

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan, que obra en la caja de la sociedad la suma **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditararme haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

III.- Para dar cumplimiento a la fracción novena del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes me exhiben por conducto de su representante, las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".-----

IV.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, mexicano, originario de Toronto, Canadá, lugar donde nació el dia trece de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, casado, con domicilio en calle Cerrada Fuente de Adán, número diecisiete colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, financiero, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIAJ guion ocho siete cero nueve uno tres guion SI tres" y Clave Única de Registro de Población "EIAJ ocho siete cero nueve uno tres HNESNN cero seis".-----

CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZÁLEZ, mexicano, originario de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, lugar donde nació el dia veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, con domicilio en cerrada Fuente de Adán número diecisiete, colonia Lomas de Tecamachalco, código postal once mil setecientos, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ingeniero industrial, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIGC guion cinco dos uno dos dos seis guion II



134
Notaría

Lic. Omer Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653

nueve tres" y Clave Única de Registro de Población número: "EIGC cinco dos uno dos dos seis HDFSNR cero cuatro". -----

JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA, mexicano, originario del Condado de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, casado, con domicilio en calle Salto del Ángel, número seis, colonia Lomas Hipódromo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número: "AUCJ guion ocho tres cero nueve dos tres guion R tres tres" y con Clave Única de Registro de Población: "AUCJ ocho tres cero nueve dos tres HNEGRN cero siete". -----

V.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VII.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario a las prestatarias del servicio notarial, de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, las mismas me manifiestan su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación o razón social autorizada por la Secretaría de Economía, y que consta en el permiso que corre agregado al apéndice de este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obliga desde éste momento si: -----

a. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; -----

b. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo dos fracción VIII (octavo romano) del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----

VIII.- Con la letra "D", agrego al apéndice de este instrumento el documento con el que se comprueba el cumplimiento de las obligaciones que en su caso lleguen a ser aplicables al suscrito notario como persona que lleva a cabo tratamiento de datos personales, de conformidad con lo





dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, documento que fue exhibido y explicado en cuanto a su contenido y alcances personalmente por el suscrito notario a los prestatarios del servicio notarial previo a la solicitud del servicio notarial que por el presente instrumento se materializa y formaliza, y que con la firma del presente instrumento dichos prestatarios del servicio notarial ratifican su manifestación de voluntad en el sentido de que el suscrito notario utilice sus datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento y sus efectos previos y posteriores, teniéndose en consecuencia por firmado dicho documento con la firma del presente instrumento, liberándose de cualquier responsabilidad que por ese concepto y motivo pudiere surgir, otorgándose su confianza en el sentido de que el suscrito notario haya recolectado y almacené en los términos de Ley sus datos personales y la manera en la cual fueron solicitados y obtenidos, mismos que estarán sujetos al secreto profesional en términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y al Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que estoy obligado a guardar. El suscrito notario explicó personalmente a los prestatarios del servicio notarial la forma y términos en que los datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento serán guardados por un servidor y el destino que se les dará, a lo cual con la firma del presente instrumento me manifestaron su voluntad en el sentido de entender cabalmente y comprender los alcances de mi actuación, misma que se apega a lo dispuesto por la Ley y en especial a lo que pudiera serme aplicable por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

IX.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndose identificado plenamente como notario, manifestaron su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmaron el día dos de junio del año en curso, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.-----

Firma de los señores Carlos Enrique Espinosa González, Juan Carlos Aguirre Corcuera y Juan Carlos Espinosa André.-----

Omar Lozano Torres.----- Página.

El sello de autorizar.

NOTAS AL APÉNDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las



134
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653

especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que no entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

OMAR LOZANO TORRES, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ADMÓN CHAPULTEPEC 230", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN QUINCE PAGINAS.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

DOY FE.

/nbr*



C *D*






**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

Clave Única del Documento (CUD)

A202105190811261402

Resolución

En atención a la reserva realizada por OMAR LOZANO TORRES, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMON CHAPULTEPEC 230. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fideínter Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8413406 | LOTO701130IWO | OMAR LOZANO TORRES | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ADMON CHAPULTEPEC 230" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARÍO MENDOZA MENDEZ | 19-05-2021 | ODOQxMzQ2NIB8lExPVEx83MDExMzBJVzAgIC8PTUFSIEkPWkFOTyBUT1JSRVMgICBTRSBRSRVNVRUXWRSBBVV RPUIdeQVlgRUwgVNVNPIERFIEkBIFNJR1VJRUSURSBERU5PTUOQUINJw5NOIE8qUlxFaw5NOIFNPQ0IBTDogIkF ETU9OIENIQVBVTFRFUEVDIDzMCigICBNRU1lODkxMjE5SI1#HwgSEVSTUOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBN RUSERVogfCAxOS0wNIS0yMDIx
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
K3GIQBTDvarzBir1PKytIN1pxS544G05biuoWHRpKirBdujou51k3LB9Frow2hiNvArwfQgkzwYN+aBnrA2/XJ/stPyVLf GKYWQTJAILQrGQ4lIKmXho/FcOVBE7aP428cNIOJ+L7N8Cv0D0sB9yxmwnpJk0kDzHldFkpFE08q+Gk7H6Q52Q YFKEgeZWyoDpDI0BqUehyUhRaGFeSC3DQ5KsNz64aF7/rzPyIry+l1jBL2kbn9luBLADM4DcVJZ8QSuBxDIHG+n/S XeetMzBpA7B4YdmEBRmAuTIKeYxBdGdgToOOP582bc5wflHo8VfV9diaqISHeTbCyTRu3w==
Sellos de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIIPKDADAgEAMIIPHwYJKoZlhvcNAQcCellPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBKAYLkoZI

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

hvcNAQkQAQSgggEXBIIBe2CCAQ8CAQEGCmCD2GUkjqwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSyUtuyxq7U
 mwr7DvQfvIBu5dTjAIGX6CU7leCGA8yMDIxMDUxOTEzMTEyOFowBIACAIQCQCZIFH9zI1SpaCB
 sKSB-TCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZKhp
 Y28xszAjBgvNBVAYTAk1YMR0wGwYDVQQDErRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMe
 bkNpcGhlcBEU0UgRVNOOjQ4RdcMkRGy1CrjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNYzXRhemhlGRlIEV
 b25vbWhl0UjZ2CCBegwgPQcAMCAQICAOYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwgFFMRowFQYDVQQHEw5B
 bHZhcm8gT2JyZWhvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1leGjzbELMAkGA1UEBhMCTVgxJAM
 BgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcYBTdXlgMTk0MCwgQ29sLIBGbG9yaWRh
 MUcwROYDVQQDEzBdXRvcmkYWQgQ2VydGmaWhnZG8yYSBSYWI8fNIz3MuZGEgZGUgU2VjomV0
 YXJpYSBkZSBFV29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uEdbmVvYwWg2GUgTm9ybWF0aXZp
 ZGFkIE1cmNhbnRpbGM0GA1UEChMWJU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFV29ub21pYTEIMCMGSqGSlb3
 DQEJARYWVWYNNmNlQGVjB25vbWhLmdvYi5teDaeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBafw0yOTAyMjMwMDAw
 MDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWhvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1leGj
 bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFRTQTEzWVnVbmltWEuZ29lml14MScwJQYDVQQLEx5u
 Q2lwaGVyIERTRSBFU046NDhEny0yREZDUJGN0lxHzAdBgNVBaoTFlN0J3JldGfysWEgZGUgRWnv
 brm8taWvggEiMA0GCSqGSlb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQcWk2GFEvIHIU0S2igQjIuw
 ZnDd9MbWkuPiGjDPowd9r1s7MS09X8WVCG9m+cdRxaJL4YETFpaEOS3T4XSz21Q+fxxRsJG66
 hb86RDLCAw5rHN0X7WcoityTUQHmk7pswzrqFyA3LRrqQvP50fz5WaNt8ij8KhvFGUDNjZ
 zCnJgkVFCKcR07sAWdRaEnKaOm31QRhyh9OWVvWn54HEVRNWrl06hnFlqIgXQK/+ZaYfBySK9
 xdNp25vXREKHSHG8Cb7G+snOEyuVrpB/881s7aHGz47+5q3dfoy1d5oYkAul2Nobxlm9P6WBrB6V
 Pk8ZC0dOC2hdAgMBAAGjazB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBK5/BEg1yztWCISFYWW73oEoGMB0GA1UD
 DgQWBNTNpey17NgRxkEJU20FI1G0nTinjAWBqNVHSUBA8ED0AKBggB/EFBQcDCDAPBqNVHRMB
 A/EBTADAgEAMA4GA1UdDwBvWQeAwD6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPqghOu
 6HN4T2qDxAkBt3gGk+FYG5jTXILW7Tw5NSAOc7JLU1RnrgM5bTrldXemZkRkXuKBOFesNgMh
 DPYH3ObDvCRCEeG5+1SIH4jg-IWV3DcIAshVIAx5rREJZ0e1u6ZleyIX4zpy1vW7pC18J16K
 KCN8GvqzNDJEEA9U9KqysWAQgg55r1yN56kp1k8C+NkYFtuRlxore4qrORUIQnf0y+zE/Q9Hy
 9YyMWPYdp8Rq7nhtIPSxzqm/SQcjmriYu0R2vMCtmyCwflo7tbiA5Su0loLjR9sMgSn6Ex6mT
 EGHsOeUx62h5B1g5FhagFaQhCX2/L3KLIN2wJlQD87EIGwJQsVRC5z510IRYEBOIH+rR5yZE2XN
 Voj40kzsLXPXVMXjhq8OxtNdQdqGv7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+HUQPXhBeGe+UcJYSikSWOF
 ATBZfd8tsBpMvOpLXKAxipu+A2GeZfh0IHzb9BueESp6eLkxebeesJxwShfbOsBCTwLz1cmE7
 zpTNZlHf69OC7XZIA7t2wPjMeykdTrBz+M4X7g11zJWpYnpYDVxKcAng4ldBdWqUJaEVrEdt
 IFH6ryTC0c50aIyjg80JKTUuvS0BO5d00J36RxFd+HyTql45NEGy7ohggN3MICXwlBATCB
 2qGBsKSB-TCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
 ZXhpY28kCzAjBgvNBVAYTAk1YMR0wGwYDVQQDErRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
 CxMebkNpcGhlcBEU0UgRVNOOjQ4RdcMkRGy1CrjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNYzXRhemhlGR
 lIEVb25vbWhl0UKAQEwCQYFkw4DahoFAAMVABoWxI+wDBxR411gQ8k96D12zDolGyMIGvpG
 sMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWhvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1leGjzbEL
 MAkGA1UEBhMCTVgxHDaaBgNVBAMTE1NDMS09X8Wb21pYS5nb2lubXgXJzAIBgNVBAstHm5DaXBo
 ZXlgTIRTIETVTjpEM0U1LLUM2N0MIQ02OTEIMB0GA1UEChMWJU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFV29ub21p
 YTANBgkqhkiG9wQBAQsFAAIrAOrPiv4w/hgPMjAyMTA1MTkxMzAyNTRaGAByMDIxMDUyNjE2MDI1
 NFowgYDwSwYKkWYBBAGEWQdEATE9MDswDAIE5E+KgIEAAAAADAPAgQAAAAAAgQAAASFAgHMAwC
 BAAAAAACBAAAEE0QwDAIE5FjFgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwJAMBpggg2R/C0l8KAEB
 oA4wDAIEAAAAAAIEAAsIKE0M0AwCBAAAAACBAAhoSawDQYJKoZIhvcNAQELBQAQDggEBADzAX1M2
 xZajBvAyGrVehvoVoH3r10Q5Yr8A8b8qtwqkyaadS3nFxJuTrOv6Q1Nyca8s9MWSvpo+Vn
 nD6Tn6Vjsal813K5dY13Q9yre3R0A7V7Ks+5-VNICO/r9jY0wWVVBna8xShd945BIXJ0A18Nsa3R
 90iN2g/RX8MF4FXY2RLjH7c0tc4sTomaOdlBDyBw458WMZin2IDh0rCeGzuiPlni3BmkCal-leQ
 97yUTIF1QxDrlv6SRStln4IVmlAtSVJyzzq0b2B/CcTxIdP31YNHptHm91T/vBm8p7u+uzjmvOoY
 dHO/Wk3QxO8n3vTWhLs3j6+4z5wSufYxggRhMIIEXQIBATCCAUwwggFFMRowFQYDVQQHEw5BbHZ
 cm8gT2JyZWhvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1leGjzbELMAkGA1UEBhMCTVgxJAMBGNV



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

BBETBTAXMDMwMSwRQYDVQQGjEwDwMvLcAjJnRlcYBTdXlgMTk0MCwgQ29sLIBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvomN0W09Q2VhLmJmYJhZG9yYSBSYIWl6FNIz3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MD9G14UECxM-RGvLWNjaW9ulEdlbnVvYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmHnbRpbDEIMB0GA1UECMVU1DjYjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE1MCMGCSqGSib3DQEJARYWVWNYMnNIQGVb25vbwLmJvP5teAIBBAAJBgUrDgMCggUAoIIB8DAaBgkqhkiG9w0BCQMQxDQYlKoZlhvcNAQkQAQOQwlvYJKoZlhvcNAQkEMRYEFBKcRIBLw5uxTVaeICJY8pBfOsQCMIIBowYLKoZlhvcNAQkQAQwvGGSMIIJBACAYowggQwBBQTI7fr3AwclJeNdYBkPJpeg9dszwzCAAVQwggFNpIBSTCCAUIUxfzAvBgvNVBAcTDkFdsmFbyBPYnjL299MRkwFwYDVQQLExBDaXVvYWoqZGUgTWV4aWnvM0swCQYDVQQGEwJNWDEOMAwwGA1UEERMFMDewMzAxKzApBgNVAkTlkluc3VvZ22VudGVzIFN1ciAxOTQwLCB0b2wulEZsb3JpZGErZzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCDBZxJ0aWZpY2Rkb3JhIFjhaxXogU2VndW5kYSBkZSBTzWNYzXRhcmhIIGRIEVj25vbWlhMTQwMgYDVQQLExTZWNyZXRhcmhIIGRIEVj25vbWlhMSUwlwYJKoZlhvcNAQkBFhZjY3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ291Lm14AgEGMBYEFGA2xV0dQSZkrnTJA0V0Du9Tg4AyMA0GCSqGSIb3DQEBCQUABIBABNGqYBuBBIIXkcUQ7t4RWBTH4H2jxZ7uwzD0EX4deSDEyAubL+MK3fkYsdHnUy0C15PDJImmBkSOaP16W7w5CIAh64D8QeBzW91aHUGQwSLol/vCIIHoGYB14vRVU2aX6ljRP6d7hVsYKG2SPMpUJ11pewYNCvmmQeghjmxxecBGWKsJ3WCFj4sfYpGIWz0ITcajOTdq0vwhpS0478sMBGmEFEMOYqCDK20TQGyC34Eok2DXb9S8swRcIEWPRNteSuGmCW4M1T2S0Q5AK8VYNaHcCYa8ef4IDsay8zumdqz9GDzFe8G9SHw6gT4/308vDXvjaotTw6roFTZ2E=

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8413466 | LOTO701130Iw0 | OMAR LOZANO TORRES | ADMON CHAPULTEPEC 230

Firma de la persona solicitante:

kV1YG5zHXvLVuut79o35hwldKq6oEq+AiiUAiC7eprQ2/YxIkmlSAj2pOBLY5wEmTg9OxmEl1uGqq9FN0yaQN3NBMzPeoJvM0wSgFQOD9zOy3YGV1+YOWsfMdX1vTTJwk0Jvo2z7bd2Gn7Sz798rXp1Aq3cm1v1vSuJYsQhNS07BdJtmiJNLAQEvbvH3DQSDxT0YAIKyiegD85ldifV6e6X+gQk5p8UT6cM7lxWyK3egYZY0akS1a3mg4dvPUGzXlCWT0K+pgAuyLqZ8R5c0Z4ZUh2ovDwqGNqxBY8+QsGPkX4HyAPdMUBNQCwNPBExmo7RjpNAGRDkdNjtQ==

Sello de tiempo de la solicitud:

MiPLDADAgEAMIPiwYJKoZlhvcNAQoCoIPFDCCDxACAQMxszAJBgUrDgMCggUAMIBLAYLkoZIhvcNAQkQAQSGggEbzIBF2CCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEWITAJBgUrDgMCggUABBT7a3uPEWxPVd1Cr4AxAkhrloAIGX6CU7+qGBMyMDIxMDUxNOE2NTE0MS4wMTZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggCkgao0wgaoxFzAvBgvNVBAcTDkFdsmFbyBPYnjL299MRkwFwYDVQQLExBDaXVvYWoqZGUgTWV4aWnvM0swCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMuVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgvNBAsTHm5DaXBoZX0gRFNFIEVTJj00EQ3LTJERkM0QY3QjEiMB0GA1UECMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCwvsggXoMII0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9cmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWlhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAKYMO4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKgA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXNgU3VjIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmkkYTfHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFIENlcnRpZmJYWRvcmEgUmFpeBTZwd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWnvbm9taWExNDayBgnVBAsTK0RpcmVjY2vbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vom1hdG12aWRhZCBNZXJjYw50aWwvHzAdBgNVBAoTFIN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWnvbm9taWExJTAjBgkqhkIG9w0BCQEWFMFjclzZUB1Y29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMToWmJzMDAwMDAwWhcNMjkwmMjz

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS



GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL

SE
SISTEMA ELECTRÓNICO



Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comunicador: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MDAwMDAwWjC Bj qJExMBUGA1UEBxqMOQWx2YXJvIE9cmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZKhpY28xCzA J BgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRJU0ExLmVjb25vbWhlLmdvYi5teDcMUGA1UECxMebkNpcGhlcBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CrjdCMR8wHQYDVQQKEzT2WnY2XrhcmhIGRIIEVjb25vbWhlMII Bj ANBkgqhgkiG9w tBAQEFAAOCAQ8AMIBCgKCAQEAp1iIhbHr7v4INErYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHla9nIUuzEjvWFFghzVnmHUWwly+GBExaWhOk0t0+F02dUpn8u87 CRUuo4WjOkQywgMDqzv5d01qJcbnkJEB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqzr+fx80ilmjtBPla/CeVRRAzY2cwpvahVRQInEdO7AfNxrJhJymppN9UEYCsVq1q1CvP+eBxFUTVq9KOoZxS6lF0CvmlQMheskivCTxtadut0RCh0hxrAm+JvrJzhMrla6Q1+vNb02hcs+Qutax36MXUqGJALIJaG8SJvT+ lqwet5PGQjnTgloXQIDAQABo3sw eTAjBgNVHSMEGDAwBgBQQgSkqgRINcs01grJhWFlu98BKBkjAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9IBSNRj04p4wFgYDVR0IAQH/BAAwCgYIKwYBBQUhawgwDwYDVR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAfEBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKhBjZ4KoTruhzeE9qg8QJG1n4IbPhWBjY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHv3pmZEZF7igThxIDYDjb4g2zB2Nzmrw7wkQhIhlnUvIuJr+I4B1Vw2gpDGoFvwMea0RCWSNIKNbnwShs0lM6ctb1u6QpfCdeiogjBf6s2QyRHgPVPSqrFgElIOea7dcjcepkD2PAvj5GBbbkhX3MaK3uKqzkVJUJ30Mvtx P0PRBwVMjF2Haliku57YhT0sc6pvkH15q2L1JUWbzAra58gsCH807W4gOUrvnNC/4f0bDIEp+hMepkxh7DnMetQbYOYRQXbWkIQ19yv9y5t5dsCtUA2uixlhxjCX0LFUQks+dldlwBATpR/q0UsrnRNzVal+HJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrvED15AxhvnIHCEo pEljhQEwc33flbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dh2W/Qf7nhEgeni5NMxm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJh086UzWZR3/PTgu12ZQ07dsDlyThspHv06wYsjOF+4NdcyVqWj6WFQ713AJeOJXQXVqjCwHh1axA7YhR+q8kqAklGosol2vDzE1Lm0t0IAtuXa9Ncd+kcrXfhBk6rX+OTRBmLO6eYIdzCCA8C AQEwgdqgbCkgaDwgaoxFzAvBgNVAcTDkFdsmFbyPyBjNz29UmRkwFwYDVQQLExBdaXkvYwQzZGUgTWV4aWnMqDQsCQYDVQQGeWjNWDeMdBsGA1UEAxAMUVFNBMSS5Yi29ub21pYs5b2lubXgxJzAI BgNVBAsThm5DaXb02XlgRFNFIEVTJ0oOEQ3LTJERkMIQkY3QjEIMB0GATUEChMWU2VjcmV0YXJpYsBkZSBFY29ub21pYalCgEBMAkGBSsOAwlaBOADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJpeg9dsW6C8sjCB r65BrdCQbTEXMBUGA1UEBxqMOQWx2YXJvIE9cmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZKxpY28xCzA J BgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQDExNTQzEuZWVnbm9taWeUz29lLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGvyE5UUyBFU046RDNFNS1DnjdlUFENjkoHzAdBgNVBAoTFlNjY3JldGFyaWEgZGUgRWnvbm9taWEwDQYJKzIhwNAQELBQACBQDkSSjeMC1yDzlwMjEwNte0MTYyMjU0WhgPMwAyMta1MjExNljyNTRA MIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MawcCBORjI4CBAAAAAbAwDwIeAaaaAAAIEAAAhbQIB/zAMAgQAAAAAAAgQaABNIMAwcB0R5XN4CBAAAAAbAwPgYKkWhYBBAgEWQoEajEwMc4wDAYKYIinkZQnCP CgBAsAOMAwCBAAAAACBAAhOsChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMw0GCSqGSIb3DQEBCwIuA4IBAQ/02ZW3S1ph2ej0nAuGgG3p3O+jp0yKtBG3v3uIIIDX8zB/MZCet7yPVz/VpwUzrVJAVQhmP0E3131 SF4TALyFM5ozKthXz8ne1V1ogq3ZgZZ/WH3hEh0QmDytJDgtL5y7qwzNyrEdSwLSDzvVhmZjdDy3HNjd0HhhPp8QppKtwkBlcUW3jD6dpYYX08zr5hvJ3PupKWePqAgQ3BzNg8RL7MB8TxJlEwSc00 Fqga15tn5ghaXeEyJkwLERGUm3WhiUHF2dCwPjwY59js53rnYWukPhzIwB59W7Jn5SPjYJ0obHZT8ezOd6X2MppuR2jgJdfBfGPVPxpuVqHyMMYIEYCCBF0CAQEwgFMMIIBRETEXMBUGA1UEBxqM0QWx2YXJvIE9cmVnb24xGTAXBgNVBaGTENpdWRhZCBkZSBnZKxpY28xCzAjBgNVBAYTAk1YMQhDAYDQQRewUwMTAzMDcMkGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMu3VylDE5NDAsIEnvbC4gRmxvcmkYTfHEUAGA1UEAxM+QXV0b3JpZGfkIENicRpZm1jYWRvcmEgUmFpeIbTzWd1bmRhIGRIiFNjY3JldGFyaWEgZGUgRWnvbm9taWeNDAYBqNVAoTFlNjY3JldGFyaWEgZGUgRWnvbm9taWejTAjBkgqhgkiG9w0BCQEWfMfjcjZ2UBjY29ub21pYs5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4D4AhoFAKCCAAegwGgYJkaZlhvcNAQkDMQ0GcyqGSIb3DQEJEAEEMCmGCSqGSIb3DQEJB0EwBBS1RjZM10CuJy1+FC7ZLE3/XPCzCC AaMGyCgSISb3DQEJEAJMMYBjkCCAYwggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHJxWAZDyT3oPxMmwggFU MIIIBtaSCAUkwwgFFMRowFQYDVQQHew5bBhZhm8T2JyZLWdvbjEZMBcGA1UECBMCMQ212GfkIGRIIE1leGjbxZELMAKGAlUEBHMTCVgxJdAMBgNVBBETBTAxMDMhMwMswwKQYDVQQJEyJbn1NcmdbnRIcyBtXlgMtk0McWq9zL9BGBg9yazWRhMuclwRQYDVQQDEz58dXrvcmklyWQqQ2VydGImaWnhZG9y YsBsyW16fkniz3VwUZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYsBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlzZWNj aW9u1ldbmVvYwWgZGUgTm9ybWF0aXZpZGfkIE1cmNhbnRpBDEMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp



COTTER
SPECIALISTS

ST



Contado:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador: (55) 5729-9100

SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YSBkZSBFY29ub21pY7EMCMOC3q0GdJ0QzJARYWYW NyMnNiQGVjb25vbWhlLmdvYi5teAIBBjAW
 BBR1jpPQn+Ghg0AQ45d7jlm5HDqHQAjBqghkiGBw0BAQUFAASCAQAiVoNv d5DAg6AlbFtRxHjf
 FBvRJ/kWGjIP8Pfokc3hQJWQXymImlDLQJzOTDGo+BRI+WvBTa+SAF67Z55U6UZKuJW8X4nmao1xD
 mcae0Us6zZ1preYKWlb3zeS4ce6L1BzrKFZmF6d5FmEWl8sAiC61vJ89GMHr6Lc2GYpFq2Ccg
 een/Qc1jmhXWW0wY2czYxiNEw3K0vNPiW/kF64X9M5QrHU2ebiSiSxobBNYPtGy5kr1Dl2OnEtbg
 yEaPSoM0zpYOOG1p+iDRj8/Z1Kb64i+P+LUMqRYvSee9nCsHAIGBdf1W5+Q0P/U94ikO7FA+DHd
 v996FV2x/RqPjXqP



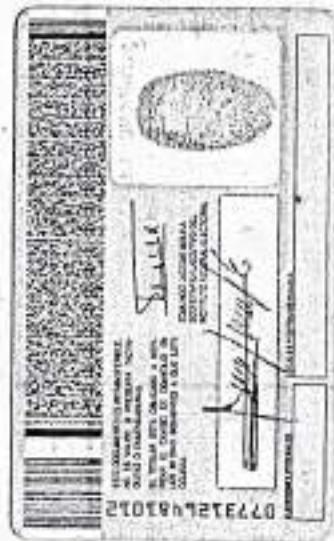


SIN TEXTO





SIN TEXTO





SIN TEXTO





SIN TEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA

NOTARIA
ESTADO DE MEXICO
134 CIUDAD DE MEXICO

SAT

EIAJ870913S13
Registro Federal de ContribuyentesJUAN CARLOS ESPINOSA
ANDRE
Nombre, denominación o razón socialRFC: EIAJ870913S13
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO
DE 2021

EIAJ870913S13

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIAJ870913S13
CURP:	EIAJ870913HNESN01
Nombre (s):	JUAN CARLOS
Primer Apellido:	ESPINOSA
Segundo Apellido:	ANDRE
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha del último cambio de estado:	30 DE AGOSTO DE 2011
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 53520	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRV)
Nombre de Vialidad: CERRADA FUENTE DE ADAN	Número Exterior: 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS DE TECAMACHALCO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federal: MEXICO	Entre Calle: FUENTE DE LAS AGUILAS

Página [1] de [2]

GOBIERNO DE
MÉXICOCOMER
Comisión Mexicana de Energía Reguladora

Contacto

Avenida Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
 Atención al cliente: 617 22 726 dentro la Ciudad de México,
 01 800 627 22 728 del resto del país,
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncia@fir.gob.mx



SIMTEXIO



Y Calle: FUENTE DEL NIÑO

Correo Electrónico: joanito@e-espinozacapital.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	21/11/2017	
2	Creación de obras artísticas escritas, autorizando a terceros su publicación en periódicos y revistas, que se destinen para su enajenación al público	30	21/11/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/09/2010	
Régimen de las Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales	21/11/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>.

"La corrupción tiene consecuencias penitenciales! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 4652 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sat".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[2021/03/29|EIAJ|8709158|3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031|||mDcklNIPXtJfPuQ8tWEGoGuZaSS0ny0E9JfAVtz9lqT4lVwn9GglMBWju4fDaJwwozV3ezvbamwKc6T6PFpx2e|naCoZDEv61L1uA7Qa0poHDKTeKdRfwvVYC8hKwvXYnugL4iBjCYkzBTxhNAOeckE/rC9dyz+xTNEXKxozDSWA|]



Página [2] de [2]



GOBIERNO DE
MÉXICO

COFEMER
en desarrollo sostenible

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 84300, Ciudad de Méjico.
Número telefónico: 637 22 72a desde la Ciudad de México,
o 01 800 627 22 72a dentro del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 726.
abrecontacto@go.mx



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT
CITCIOS DE MEXICOEIGC521220H03
Registro Federal de ContribuyentesCARLOS ENRIQUE ESPINOZA
GONZALEZ
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 15060724802
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO
DE 2021

EIGC521220H03

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIGC521220H03
CURP:	EIGC521220HDFSNR04
Nombre (s):	CARLOS ENRIQUE
Primer Apellido:	ESPINOZA
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Fecha Inicio de operaciones:	06 DE ENERO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE ENERO DE 1994
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 53529	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRV)
Nombre de Vialidad: FUENTE DE ADAN	Número Exterior: 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: FUENTE DE LAS AGUILAS

Página [1] de [2]

GOBIERNO DE
MÉXICOCONFER
de Hacienda

Contacto

Av. Hidalgo 72, col. Guerrero cp. 06300, Ciudad de México
 Atención al Ciudadano: 627 22 728 dentro la Ciudad de México
 o 01 55 627 22 728 del resto del país
 Dende Estados Unidos y Canadá 1 377 44 44 728
 denuclear@sat.gob.mx



SINTETO

Y Calle: FUENTE EL NIÑO

Correo Electrónico: cespinoct@gmail.com

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 52920003



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Aclaramiento	70	10/11/2017	
2	Creación de obras artísticas escritas, autorizando a terceros su publicación en 30 periódicos y revistas, que se destinen para su enajenación al público	30	10/11/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Bajos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	10/11/1991	
Régimen de las Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales	10/11/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Fisicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acceder a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La comprobación tiene consecuencias penales". Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presente una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 693, SAT móvil o www.gob.mx/sat".

Cadena Original Sello: J|2021/03/29E|GC021228H|03|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000109688800000031||
Sello Digital: HnDfYinshSe8qJbB0cH+IV0C4U1z3rpJga+ORJxJ+L9MbyimTeRaO4(27B93DUUBMw/d541U03xfJw/0I650DxJ
ZSApeNj7)4Mb4cHjVEa6aTVYCjTrpGidjStknQm30Dvx29sYhvhkGkbNU265fU7xEq4r0j0aX2mzbAa

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

COFIDEH
INSTITUTO

Contacto

Av. Hidalgo 27, col. Guadalupe, cp. 10310, Ciudad de México.
Número telefónico: 6-27 22 728 dentro la Ciudad de México,
o 01 55 627 22 728 dentro del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 729.
www.cofideh.gob.mx



SINTEXTO

CONSTANCIA DE REGISTRO EN SIEFC
RFC:
AUCJ830923R33
Nombre:
JUAN CARLOS AGUIRRE CORCHERA



CURP
AUCJ830923HNEGRN07



Nombre:
JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA

Folio:

Fecha de Inicio de
Operaciones
01-11-2001

Fecha de Inscripción

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

b2a/T8ALR0phsIWNgzQitoxSSvgvHIVsIWowVd3nckyu4U2W8L23kyaHPVv5DGoTTh00NhrvTH29q1eq53WGP
n5nf7KTVyDpUc7BG2WxJRK1FB55Dg+QG1brey2Rtq35d1CA45gTTTfLaenNCYrWuNay1oH8EcB3T03B+

Sello Digital

[(DF)04/11/2011]P(wesVwiaE8R+00000100007000112158]

Fecha y Hora de emisión 04-11-2011

Señor Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

Aut. - Voz
en teléfono
correo electrónico



SIN TEXTO

* La protección de sus datos personales es muy importante para este horario, razón por la cual este Aviso de Privacidad, elaborado para su cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informarle al tipo de datos

que recolecta, las razones de sus datos personales, la posibilidad de que otorgue información personal que varíe según el caso, entre otras.

¿Quiénes son los datos personales recibidos de usted?

- Su nombre, dirección, fecha de nacimiento.
- Su correo electrónico y número telefónico.
- Sus datos patrimoniales como cuotas canceladas, créditos, bienes raíces o inmuebles, servicios, pasivos, entre otros.
- Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted deseará así dentro su CURP.

Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Ofrecer seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones fiduciarias de dominio notarial, liquidaciones por herencia, actas judiciales por testamento, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, instrumentos, títulos notariales, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, revocaciones de firmas, los hechos, constancia de documentos, entre otros.
- Elaborar los instrumentos notariales de su interés.
- Ejercer la actividad legal.
- Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.
- Verificar la información que les proporciona.

¿Con quién comparte su información y para qué fines?

Sus datos personales solo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de las siguientes medidas que hemos instruido:

- Presentando su trámite personalmente en nuestro domicilio dirigido a la persona encargada de la privacidad en esta oficina.
- Llamando directamente al número telefónico 53-40-67-70.

¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos de información personal?

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina, podrá ejercitarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigido en el sentido de que una vez plasmada en un instrumento notarial, no podrá Usarlo durante siete días hábiles, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se consigan en la base de datos de la Notaría.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantener informado de la situación a través de alguno de los

- Notificación a su correo electrónico.
- En la primera comunicación que le haremos con usted después del cambio.

Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, pasea dirigir a:

- La dirección de correo postal dirigida al DEPARTAMENTO DE PRIVACIDAD a la dirección de la SRA. ISABEL APARICIO en Gabriel Mancera No. 918, colonia Del Valle, en Benito Juárez, C.P. 14190, Ciudad de México.
- Al teléfono 53-40-67-70
- Asimismo, podemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio.



Notaria número 134, a cargo del Lic. OMAR LOZANO TORRES.
Domicilio: CALLE GABRIEL MANCERA NO 918, COL. DEL VALLE, EN BENITO JUÁREZ, C.P. 14190, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL. 53-40-67-70



SINTEXTO



SECRETARIA
DE ECONOMIA
MEXICO D.F.



Lugar y fecha: Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

AVISO DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

"ADMON CIAPULTEPEC S.A. DE C.V."

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO
RESPECTIVO, LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) _____ A202105190811261402

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/05/2021
DEL DOCUMENTO _____

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Aviso de Cambio de Denominación DE:

A:

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 5º FRACCION II, 24, 25 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL QUE SUSCRIBE NOTIFICA QUE CON FECHA 02/06/2021, SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO N° 102.853, ANTE LA FE DEL LIC. OMAR LOZANO TORRES, TITULAR DE LA NOTARIA N° 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUIEN CON FECHA 22/05/2021, AUTORIZÓ DICHO INSTRUMENTO.

Nombre del interesado: LIC. OMAR LOZANO TORRES

GABRIEL MANCERA NO. 938

Domicilio: COL. DEL VALLE, BENITO JUAREZ

CD. MEX. C.P. 03100

Teléfono: 53-40-67-70, FAX 53-40-67-85

FIRMA DEL INTERESADO



Deberá anexar copia del Permiso otorgado





SINTEXO



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202105190811261402

Resolución

En atención a la reserva realizada por OMAR LOZANO TORRES, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMON CHAPULTEPEC 230. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma exemplar en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentra en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8413466 | LOTO701130W0 | OMAR LOZANO TORRES | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ADMON CHAPULTEPEC 230" | MEMH891218JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 19-05-2021 | ODQxMzQ2NB8IExPVE83MDEzMzBJVzAgfCBPTUFSIExPwxFOTyBUT1JSRVMgfCBTRSB5RVNVRUxWRSSB8VV RPUIklaQVlgRUwgVVNP1ERFIExBiFNJR1VJRUS5URSERU5PTUJOQUJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBTDegIkF ETU90IENIQVBTFRFUEVOIDlzcMCigfCBNRU1IODloMjE5SII1IHwgSEVSTUIOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBN RUSERVegICAxOS0wNS0yMDIx

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

K3GIQBTDvarzBir1PKytN1pxS544G05biuoWHRpKIRBdujou51k3LB9Frow2hiPNvArwfQgkzwYN+aBnrA2/XJ/stPy/Vlf GKYWQTJA1LQrGQ4iLKMxhoxFeOVBE7aP428cNiOJ+L7N8CvJD0sB9yxmwnpJK0kDzHfdFkpFEO8g+Gk7H6O52Q YFKEgeZWyoDpDl0BqUehyUhRaGFeSC3DQ5KsNz64aF7/rzPyry+11BLZkbn0luBLADM4DcVJZ8QSuBxDfHG+n/S XeetMzBpA7B4lYdmEBRmAuT1KeYxBdGdgTeOOP582bc5wlfHoBVV9diaqlSHeTbCyTRu3w==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIPKDADAgEAMIIPHwYJKoZhvNAQcCoIIPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCggUAMIBKAYLkoZI

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

hvcNAQkQAQSgggEXBIIBezCCAQ8CAQEGCmCDZGUkqjwAQEwTAJBqUrDgMCGgUABBSyUtuyxq7U
 mwr7DvQfV8U5dTlJAIGX6CU7eOGA8yMDIxMDUxOTEzMTExOFowbIACAfQCOCZIFH9zf1SpaCB
 sKSBzTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9cmVnb24xGTAXBqNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNzXhp
 Y28xCzAJBqNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDErUU0ExLmVb25vbWhLmdvY15teDeNMCUGA1UECxMe
 bkNpcGhlcBEU0UgRVNOOQj4RDctMKRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNyZXRhcmhlgRIIEVj
 b25vbWhlollJzCCBegwgPQoAMCAQICACQYwDQYJKoZlhwNAQELBQAwggFFMRCwFQYDVQQHEw5B
 bH2hcm8gT2JyZwdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFKIGRIIE1eGjzbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAM
 BgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJlbnN1cmdlbnRlcYBTdXlgMTk0MCwgQ29sLjBgG9yaWRh
 MUcwRQYDVQQDEz5bdXRvomikYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0
 YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uEdlmVvYWwgZGUgU2VjcmV0
 ZGFkIE1lcmNhbnRpDEIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGCScGS1b3
 DQEJARYWVWWNyMnNIQGVj25vbWhLmdvY15teDAsFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAYMjMwMDAw
 MDBaMjGqMRcwFQYDVQQHEw5BhZhcm8gT2JyZwdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFKIGRIIE1eGj
 bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbml9asWEuZ29lml4MScwJQYDVQQLEx5u
 Q2lwaGvYiERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJG90lxHzAdBgNaOtaTfIN1Y3JkdgFyaWEgZGUgRWNV
 bm3taWEwgElMA03C5qS1b3DQEBAQQUA4IBDowAwggEKAoIBAQCrNWK2GFEe/vrHIU052igQjiluw
 ZnD9MbWkUpIgjDPOwd9/01S7MS09X8UWCg9m+cdRXAJL4YETfpAES3T4XS2Z1Q+fxRrsJG68j
 hb86RDLCw6rHN007WooltyTUQHvKx7pszwqFyA3LlRrqOqvP59fzSwN/ta8j8khVFGUDNJZ
 zCnJqKFVFCKcR07sAwDraEnKaOmik31QRhy9DWrxvWn54HEVRNW0o6hnFlqlgXQKJ+ZAyF6ySK9
 xdNp25vXREKHSHGsCb7G+snoEyuVrpB/881s7aHGz47+5q3dfoy1d5oYkAul2NobxIm9P6WrB6V
 Pk8ZC0dDC2hdAgMBAAgjeB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCBKSbzEg1yzTWCI5FyWW73oEoGMB0GA1Ud
 DgQWBNTnpeylNgRxxEjU20F1I0nTinjAWBqNVHSUsBEDDAKBggrBgEFBQzDCDApBqNVHRMB
 A8EBTADAgEAMA4GA1UdEBw/QE/wID8DANBgkqhkiG9w0BAQsFAOACAgEAMKG56wqHxmPgqghOu
 6HN4T2qDxAkWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5NSAOc7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRlkjukBOfesNgMlv
 DPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHV3OaCl0ahV/Ax5rERJZl01u6ZleyIX4zpy1vW7pC8J16Kj
 KCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN58kp1k8C+N/kYfUoRfcxore4qrORUJQnf0y+zE/Q9Hy
 9YyMWPYdp8Rq7nfhIPSzqmqm/SQcjmrYu0IRzvMCTmyCwf07tbA55u9oLj/R9sMg3n6Ex6mT
 EGhsOelUb62h8Bjg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJlQDa7EiGwJfQsVRCSz510IRYEB0IH+rRsyZE2XN
 Voj40kzsLXPXVMjhg8Ox6NdqjgFy7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+IUQPXkBeGe+UcJYSikSWOF
 ATBzfd8tsBpMvOpLXKAexIPu+A2ZGeZfh0/H2b9BfueSp6eLkxaeBjXwShdfcbOsbCTwL2lcmE7
 zpTNZIH89OC7XZIA7I2wPjMeykdbTrBlz+M4X7g1tj/WpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUjaEVMedt
 iFH8ryTCoC50aiygja8OjkTUusav50BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGy57hggN3MIIcxwibATCB
 2qGBsK5BrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9cmVnb24xGTAXBqNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
 ZXhpY28xCzAJBqNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDErUU0ExLmVb25vbWhLmdvY15teDeNMCUGA1UE
 CxMeBkNpcGhlcBEU0UgRVNOOQj4RDctMKRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNyZXRhcmhlgRI
 IEVjB25vbWhlollUKAQEcwQYFkW4DAh0FAAMVBOWXt+vcDBxR411gQ89k6D12zDolGyMIGvpIGs
 MIGpMRcwFQYDVQQHEw5BhZhcm8gT2JyZwdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFKIGRIIE1eGjzbzEL
 MAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS09Y29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgNVBAgTHm5oAxB
 ZXgTIRTIEVTTPjEMOU1LUM2N0MtQUQ2OTEIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21p
 YTANBqkqhkiG9w0BAQsFAAIFAQh4wIhgPMjAyMTA1MTkxMzAyNTRsGA8yMDIxMDUyNjEzMDI1
 NFowgY0wSwYKlwYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE5E+KjgIEAAAAADAPAgQAAAAAAgQAAASFAgHjMAwC
 BAAAAAAACBAAAE0QwDAIE5FjFgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBpggg2RICoI8KAEB
 oA4wDAIEAAAAAAEAAhIIEOMAwCBAAAHOsAwDQYJKoZlhwNAQELBQADGgEBADzAX1M2
 xZejbAyGrVehlvoVoH3r10Qy5r8A86qfwtvqKyaadS3nFxjuTrOrv6QINycab9MWRSpvo+Vh
 nD6Tn6VjlsLB3K5dY13Q9yre3R0A7V7Ks5+VNICO/r9jY0wVV8na8xSbd945BjXj0A18Ns3R
 90In2g/RX8MIF4FXY2RL9H7c0tc4sTomaOdlBDyBw4S8WMZn21Dh0rCeGzulPlnj3BmkCaHeQ
 97yUTIF1QxDrlv6SRSlfn4VnlAlSVJyzxq0b2BfCcTxP31YNHptHm91T/vBm8p7u+uzjmvoOY
 dHO/Nwk3QxD8n3vTWhLs3j+4z5wSuIYxggRhmIIExQIBATCCAuwggFFMRCwFQYDVQQHEw5BhZh
 cm8gT2JyZwdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFKIGRIIE1eGjzbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNV



SE



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Consultador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

BBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJlbnM1caidOnRicyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLIBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDZ58dXRvcmklkYWQgQ2VydGmzVhJZG9yYSBSYWI6IFNI23VuZGEgZGUGU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECzA1RgY2VNaW9uEdlbnVvYVwgZGUgTm9ybWF0eXZpZGFkIE1cmNhbnRpDEMB0GA1UEChMMVU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE1MCMGCSqGSlb3DQEJARYWYVWNYMnIQGvjb2vbVhlmhdyV1sdV3tAJBgUrDgMCggUAoII6DAA8gkghkiGBw0BCQMXDQYKoZlhwvNAQkQAGwxggGSMIECDA1YmwsLUBBQTII7f3AwcUeNdYBkPJpeg9dszwCCAQWggFNpIBSTCCAUUkFzAVBgNVBAcTDRFsdmFbyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQDExBDaXVkyWQgZGUgTWV4aWNwMQswCQYDVQDGeJwJNWD0MAwGA1UEERMFMDExMzAxKzApBgNVBAkTIkluc3VyZ2VudGVzIFN1cIAxOTQwLCBDb2wulEzsB3JpZGEExRzBFbgNVBAMTPNF1dG9yaWRhZCBDZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmhIIGRIEVjb25vbWlhMTQwMgYDVQDQLEylEaXJlY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTVVY2FudGlsMR8wHQYDVQDKExtZWNyZXRhcmhIIGRIIEVjb25vbWlhMSUwlvYJkoZlhwvNAQkBFh2hY3ly2VAZWNvbm9taWEuZ29l.m14AgEGMBYEFGA2xVOdQSZkmTJA0V0Du9Tg4Ay/MA0GCSqGSlb3DQEBCQJABIIABANGeYBuBBI0xkcUQ74RWBTh4H2jkZ7uwzD0EX4deSDEyAubL+MK3lkYsdHnUydcf5PDJImmBkSO2Pi6W7w5CIAhI84D6QeBzW91aHUGQwSLoi/vClHeGYB14vkrVU2aX6jRP6d7hVsYKG2SPMplJ11pewYNCvmQeghjmxsxecBGWksJ3WCFj4sIypGIwOITcajOTdp0vwfpS0478sMBGmEFEMOYqCDK20TQGyC34Eok2DXb9S8swRclEWPRNteSuGmCW4MT2SC05AK8VYNaHcCYa8ef4lDsay8zumdtz9GDzFe8G9SHw6gT4/3OBvDXvjAoTw6roFT2E=

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8413486 | LOTO701130/WD | OMAR LOZANO TORRES | ADMON CHAPULTEPEC 230

Firma de la persona solicitante:

kV1YG5zNXuLVu79o35lWldKq5oEq+AjUAAlc7eprQ2IYxlmSAj2pOBLjY5wEmTg9OxmEl1uGqq8FN0yaQN3NBMzPeoJvMDwSgFQOD9zOy3IYGM+YOWs!MdXfVTTJwk0Jv0227bd2GN7Sz798Xp1Ac3cm1wvSiUyS0hNS07BdUTmjNLaQEvbvh3DQSDxT0YAIKyegD65idlV6e6X+gQk5p8UT8cm7fxWyK3sgYZY0akS1a3mg4dvPUGzXicWT0K+p gAuyLq28R5c024ZUht2ovDwoGnqxBY8+QsGPakx4HyApdMUBNQCwNPBExmo7RjpNAGRDKdNjtQ==
Sello de tiempo de la solicitud:
MIPLDADAgEAMIIIPwYJKoZlhwvNAQcCeIIIPFDCCDxACAQMzCzAJBgUrDgMCggUAMIBLAGYLkoZlhwvNAQkQAQSgggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQewTAJBgUrDgMCggUABBTHe3u0PEWxPVd1Cr4oXtAkhrloAIGX8CU7j+qGBMyMDIxMDUxNDE2NTE0MS4wMTZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFbyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQDExBDaXVkyWQgZGUgTWV4aWNwMQswCQYDVQDGeJwJNWD0EdMBsGA1UEAxMuVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgnVBAsTHm5DaXb0ZxIgRFNFIETTj0oOEQ3LTJERkM0Qy3QjEMB0GA1UEChMMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCWcgwgXoMII0KA0AgECAGeGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdwRhzCBkZSBNx0hpY28xCzAJBgNVBAYTAkYMQ4wDAYDVQQRewUwMTAzMDERMcGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMu3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmllkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIElcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeBTZwd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiHZW9lcmFsIGRIIE5vcmlh dG12aWrhZCBNxJyW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9laWExJTAjBkgk hkiG9w0BCQEWFmFjcJzZUBIY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMjizMDAwMDAwWhcNMjkwMjz



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Coronelado: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzA1BgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVj25vbWlhLmndVj5leDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzXTZW/NyZXRhcmhIGRIIEVjb25vbWlhMIIbjANBkgkhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4NEtRYD07YrGzv3fTG1irj7RowzzsHfa9NUuzEjvWFfghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4WlOkQywgM0qzxV5dO1qKjbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a8jqz+FX80lmj7bPla/CoVRRIAzY2cwpqaihVRQinEdO7AFnJWlhJymppN9UEYcsqV1q1cvP+j+BxFUTVq9KoOzS6lIF0Cv/mQmheskivXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrta6Qf+vNb02hx+Oruat3X6M1XuqGJALiIjaG6SJvT+lqwET5PGQnTgtXQIDAQABo3swTA/BgNVHSMEGDAwBQQgSkqxFINcs01grUHWFlu96BKBJAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9iBSNRJ04p4wFgYDVRO1AQHIBAwrrCgYIKwYBBQUH AwgwDwYDVR0TAQH/BAUlwAwIBADAOBgNVHQ8BAeEBAMCA+gwDQYJKzIZhvcNAQELBQAQDggIBADChuesKh&]4KoTruhzeE9qp8QJG1nN4lBpPhWBuY1yC1u08OTeQDnOnyS1NUZB4DOW5yHV3pmZE2F7igThXrD YDjb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumShs0+M6ctb1u6Qpf CdeleygjB6szQyR/HgPVPSqrFgEl0ea7dcjeepKdZPAvjt5GbbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMFj2Hafilkau57YbT0sc6pv0kHi5q2L1JUWbzAra58gsCH807W4g0UrvuNC/40fbDlEp+ hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQ9vy9i5TdsCbUA2u2xLhsCX0LFUQks+ddkWBAtpR/q0Us mRNizVai+NJM7Gy1z11TF4avDsejXUHaoc7+yp0ABmUJif+LN8KByK4MvrVED15AXhnuHCWEo pEljhQEwc33fLbAeTL0K51ygHsD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEgeni5Mxm3rCV8eoXX3GzrGwkbC8 yHJhO86U2WZR3/Ptg12ZQ07dsDyTHspHw0wYsJOF+4NdyVqWj8WFQ713AJnOJXQXVqjCWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZ1Lmr0ATuXa9NCd+kcdXJh8k8R+OTRBmLO6aYIdzCCA8C AQEwgddhgbCkga0wgaoxFzAvBgvNVBAcTDkfsmFybyBPYnjlZ29uMtkwFwYDVQQIExBDaXVkyWQg ZGUgTWV4aWNvMqswCQYDVQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMuVFNBM5/6Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAI BgNVBAsTHm5DaXb0ZxIgRFNFIETTjo0OEQ3LTJERkMIQK7Y3QjEIMB0GA1UECHMWU2V/cmVDYXJp YSBkZSBFY29ub21pYalICgEBMAkGBs5oAwlaBQADFQATII7fr3awcUeNdYBkPQeg9dsW6C8jCB r6SBrdC8qTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp Y28xCzA1BgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQDExNTQzEuZWNvbm9taWeuZ29Lm14MScwJQYDVQOLEx6u Q2lwaGvyle5UuYBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjk0HzAdBgvNBAdTFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWnv bm9taWeWdQYJKoZlhwNaQELBQACBQDKSSjeMCIYDzlwmJewNTE0MTYyMjU0WhgPMjAyMTA1MjEx NjlyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MawCBORJII4CBAAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAAbiQ8 IZAMAgQAAAAGQAAhNmaWCBOFRSXN4CBAaaaaaaPgYKkWYBBAGEQoEAjEwMC4wDAYKYInkZQqC PCgBAsAOmAOWCBAAAAAAACBAAHoSchDjAMApQAAAAGQAB6EgM0GCSqGSlsb3DQEBCwUAA4IBAQ/ 022WD3Slph2ejoNaUgG3p3O+Ijp0yKriBG3vIuIDXz8/MZCa7yPVz/WpuUzrVJAQhpmP0E313 SF4TALyFM5ozKlhX28ne1V1ogq3ZgZZWh3hEh0QmDyteJDgtL5y7qvZnyrEdSwLSDZvVhmZjd Dy3HNd0HhhPp0QppkTwk8/cUW3jD6dpYYX08Z5hvJ3PupkWepAgQ3BzNg8RL7MB8TxJIEw5c0 Fqga15tn5ghaXeEyjKwLERGUUm3WhhUHF2DcWPjJwY59j53RnYWUkPhziMwB59W7JN5SPjY0obHZ T8ezOd6dX2MppuR2/gJdfvB/GPVpxuVqHyMMYIEYTCBCF0CAQEwgFMMIBRTExMBUGA1UEBxMO QWk2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzA1BgNVBAYTAk1YMQ4w DAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZw50ZXMuU3VlDE5NDAslENv0C4gRmxvomlk YTfHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGfkIENonRpZmljYWRvcmEgUmPfeiBTZwd1bmRhlGRIIFNjY3Ji dGFyaWEgZGUgRWnvbm9taWeNDAYBgNVBAsTK0RpccmVjY2VbiBHZW5lcmfslGRIIE5vcm1hdG12 aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgvNBAdTFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWnvbm9taWeuJTAjBqkhkiG 9w0BCQEWFMfJcJzZUBjY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFkW4DAhoFAKCCAAegwGgYJKoZlhwN AqkDMQ0GCyqGSlsb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlsb3DQEJBDEWBB51RJZM10CUxYI=FC7ZLE/3/XPCzCC AaMGCyqGSlsb3DQEJEAIIMMY1BkjCCAY4wgGKMIIBhgQUE5Zc369/MHFJXWAZDyT3oPxMMwggFU MIIBTaSCAUkwggFPMRwFQYDVQOHEw5bH2Hcm8gT2JyZDvbtEZMBgA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE1leGjzbELMAkGA1UEBhMCTVgxOAMBgNVBBETBTAxMDMwMSewKQYDVQOQJEyJjbnN1cmdlbmRI cyBTdXlgMtk0MCwgQ29sLIBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDEx5BdXrvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9y YSBSYW8lFNIz3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYS8kZSBFY29ub21pYTe0MDIGA1UECqMrRGlzWZN aW9uEdbmVvYWWwgZGUgTm9ybWF0aXpZGFkIE1icmNhbnRpbDEIMB0GA1UEChMWU2VjcmVDYXJp

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSCOFER
COMITÉ DE ESTADÍSTICA

SE



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Cundinamarca, (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YSBkZSBFY29ub21pYTEIMOMGCSqGSit03DQEjARYWYWNYMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
 BBR1jpPQn+Ghg0AQ45cVRhgsNDeHDAnBjku+IG9w0BAQUFAASCAOAiMoNVd5DAg5AlbFjRxHJf
 FBvRJ/kWGifPBPlakc3hQJwLQXnBrLDLUSQTDC+BRi+Wv8Ta+SAF67Z55U6UZKu/WBX4imao1xD
 mcae0Us6zZ1preYKWib3zeS4LdBnBp2jR/2eFBd3FmEWi8sAIC61vJ69GMHi6Lc2GYpFq2Cog
 een/Qc1jnhXWW0wY2cz1oNEw0KOHEAVKfD419M5QrHU2ebt5IxobBNYPiGy5kr1Df2OnEbg
 yEaPSeM0zpYOQG1p+IDRjZHUk68JH+PfQJndRYvSee0nCsHAIGBdf1W5+Q0P/U94ikO7FA+DHd
 v996FV2x/RqPjXqP



MÉXICO | CONSTITUYENTE

CONFERENCIA
NACIONAL
DE EMPRESAS

SE



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Código Postal: (55) 5729-9100



SINTEXO

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO**

Clave Única del Documento (CUD)

C202106170953522093

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de OMAR LOZANO TORRES, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMON CHAPULTEPEC 230

Los términos con mayúscula inicial contenidas en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 8413466 | LOTO701130W0 | OMAR LOZANO TORRES | ADMON CHAPULTEPEC 230 |

ODQxMzQ2NIB8IExPVE83MDExMzBJVzAgfCBPTUFSIEpWkFOTyBUT1JSRVMgICBBRE1PTIBOSEFQVUxURVB

FQyAyMzA=

Elínea de quien otorga el Aviso de Uso:

kV1YG5zNX/uLVuu7o36lwIdKq6oEq+AIIUAh7eprQ2IYlxkmSAj2pOBLJY5wEmTg9OxmEII1uGqq9FN0yaQN3NBM
zPeoJyM0wSgFQOD9zOy3lYGV+YOWwsMdX1vTTJwk0Jva2z7bd2GN7Sz798Xp1Aq3cm1wlSuJyS0hNS07BdUt
mjNLaQErbvH3DQSxDxT0YAIKygeD85idlfV6e6X+gQk5p8UT8cM7fxWyK3sgYZY0skS1a3mg4dvPUGzXtCWT0K+p
gAuyLq28R5c024ZUh2ovDwqGNqxBy8+QsGPxKx4HyAPdMUBNQcwNPBExm07RjpNAGRDKdNj/VQ==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYKoZlhvcNAQcCollPETCCDw0CACMxCzAJBgUrDgMCggUAMIIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAOQsGggE6BIIbfZCCARMCAQEGCmCDZGUKqjw0ACewTAJBgUrDgMCggUABBT7h3uPEWx
PVd1Cr4oXtAkhrloAMGX8CU863vGBMyMDbMDYxNzE0NTM1My4wMTzaMASAAgH0AgkAmSB/c39
UqWggbCkgawgaoxFzAVBqNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJz29uMRkwFwYDVQCIExBdaXVkyWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDvQQGEwJNWDEdBsaGA1UEAxMuVFNBMSsIY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIbg/NV
BaSThm5DaXb0ZXiRNFIEVTjpo0EQ3LTJERkM0QkY3QjEIMB0GA1UECHMWU2VjcmV0YXJpYSbk
ZSBFy29ub21pYaCCWQwggXoMIID0KAAdECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIe9lcmVnb24xGTAXBqNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAkY
MQ4wDAYDVQCREwUwMTAzMDErMckGA1UECRMISw5zdXjnZW50ZXNgJ3VylDE5NDAsIENvbC4gRmx
cmIkYTPhMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeIBTzWd1bmRhlGRIfIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEExNDayBgnVBAaTK0RpcomVjY2lbIBHZWScmFsIGRIE5vcm1h
dGJ9w0RbH2CBNZXJyYW50aWwHzAdBgNVBAoTFlN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEExJTAjBgkq
hkiG9w0RbCOEFMfjcjzZUBIY29ubt1Y5nb2lubXgwHhcNMTcwMjzMDAwMDAwVhCNMjkwMjz
MDAwMDAwWjCbjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIe9lcmVnb24xGTAXBqNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZKhPY28xCzAJBgNVBAYTAkYMR0wGwYDVQDExRU0ExUmVjb25vbWhLmdvY15teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcBEU0UgRVNOQjQ4RDcMKRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKEx2TZWNyZXRhcmhIGRI
IEVjB25vbWhlMIIbIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAOCQ8AMIIbCgKCAQEAp1ithhRhv7/x4INEr/YD
o7YrsGzv3ITG1rj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FghvZvnHUWvly+GBExaWhDk1o+F0s2dUJp8Ua7
CRUuo4W0kQywMoQxzV5d01qKJbcn1kBD7ysebbM8K6hgNy0a6jqz+fx80lmj7bPl0/CvVRR
IAzY2wpysahVRQinEd07AFnUWhJymppN9UEYcsVQ1q1Vp+eBxFUtv9K0oZx56if0CvimQmH
eskivcXTadub10RCh0hxAm+xvrJzhMrh6Qf+vNbO2hcs+O/ua13X6MXUqGJALlItjaG8SJvT+
IqweIT5PGQjnTgoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAwBgQQgSkqwRINcs01grUHWFlu98BKBjAd
BgNVHQ4EFgQlUzaXsouzYEV5B1IP9BSNRLj04p4wFgYDVR0lAQH/BwwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAfE8EAMCA+gwDQYJKzIhvcNAQELBQADggIBADChueskh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u060TeQDnOyS1NJZ4DOW05yHV3pmZEZF7igThxD
YDjb4gz2B2Nzwmw7wkQhHhnUvtLuR+4B1Vtw2gpdGoVhwMsaaRCWSNKNbumShscl+M6ctb1uBQpf
CdeiogjB6szQyRHgPVPSqrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjt5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8wVMFj2Haftku57YbT0sc8pv0kH5q2LLJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvuNC/40fbOIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWhkDQ9vy9y5TdsCbUA2uxlheCXQJLUFQks+ddkWBATpR/q0Us
mRNlZVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUhaoxr7+yp0ABmUJf+Ln8KByK4MvrvED15AXhmvHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2WiQf7nhEqrni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yJhj086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqjCwih
1axA7YhR+q8kwqAklGosol2vDZE1Lmr0ATuXa9NCd+hcRXfh8k0X+OTR8mLo6oYIdDCCAlwC
AQEWgdqhgBChga0wgaoxFzAVBqNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJz29uMRkwFwYDVQCIExBdaXvkyWQg

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



CONFER
el Banco de México

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comisariado: (55) 6729-6100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

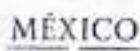
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYHDVOOGEmWJNWDcTAPsGA1UEAxMUVFBMSS1Y29ub21pY55nb2IubXgxJzAI
 BgNVBAstHm5DaXbZxIeRPNFtEVJTjz0OEQULTJERkMIQKQY3QjEIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
 YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAgGBS=QwMwBQADFOATII7r3AwcUeNdYBkPJPeg9ds+w6CBsjCB
 r6SBDCBqTEXMBUJA1UEBzMDQWc2YXJvIEFjg1Vnb24gGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
 Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMFw3gYwQDDEc7QzEuZVNvbm9taWEuZ29Lm14MScwJQYDVQQLEx5u
 Q2lwGvlyESUUYBFU046RDNFN51D4+DQJfEMkxH2dAbgNVBAoTFIN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWVn
 bm9taWEwDOYJKo2lhwNAQELBQACB0D1DkrcMC1YDzlwmJjEwNjE3MTM0MjU0WhgPMjAyMTA2MjQx
 MzQyNTRaMIGkMEgGCisGAQQBriFKRBAAxOjA4MAwCBOR1z94CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAABjTAM
 AgQAAAAAAgQAABNWMAwCBOR/C4CBAAAAAAwPgYKkWYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
 AaAOmawCBAAAAAAACBAAhoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAjCIU
 TyUK6NSiW/BysIz+VZxTyfiegZX1Ly+HFk4iM3sp0thCzLyxblwZ4pX+hnQJB59Df2mkMuC+u
 TYcUrdaJBGJrVUTlopqPHYX1d5lbPT3UIEC8NLO1dMKEHBCrZA3QnxBFpkEHXWPa+ksvX
 NYgABX5dZzY3172go1N2FabTryo3Wz3pyu3GBNEZsguQuaMcwNQ9XwwngzV8dSN1kDpN+JS17
 Aw0Nc317e1EhIQN5E1MU17Qlon5aOtuc0uLtgjem+FVzKqvA4F0w12ny0ZfAA6NgpSkTPnP
 fmJ8Aoyb3dmDeLzaYQRCfNotmhJApMgMYIEYTCBF0CAQEWggFMMIIBRTEXMBUJA1UEBxMOQWx2
 YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
 VQOREwJwMTAzMDErMCkGA1UECRMISw5zdxJn2W50ZXMuG3VyIDE5NDAsIEvnbC4gRmxvmlkYTPh
 MEUGA1UEAxM+QXVb3jz2GFKiENlcR0ZmJyWrvcmEgUmFpeBT2Wd1bmRhIGRIIFN1Y3JldGFy
 aWEgZGUgRWNbvm9taWEwNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lviBH2W5lcmFsIGRIIE5vom1hdG12aWRh
 ZCBNZXJjYW50aWxaHzAdBgNVBAoTFIN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWNbvm9taWEwJTAjBqkhkiG9wOB
 CQEWFmFjcz2UBIy29ub21pY55nb2IubXgCAQYwCQYFkw4DahfFAKCCAgewGgYJkzIhwvNAQKD
 MQ0GCyqGSib3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDewBBS/ykrgBycecb4FEN3bSLcbUfvPzCCAAmg
 CyqGSib3DQEJEAIMMY1BkjCCAY4wggGKMIIBgQUE5ze369wMHFhjXWAZDyT3oPxMMwggFUMIIB
 TaSCAUkwggFFMRowFOYDVQHeW5BbHZhcm8gT2JyZwdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFKjGRlIE1
 eGjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbnRlcYBT
 dXlgMTk0MCwgQ29sLBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYwQgQ2VydGImalWNhZG9yYSBS
 YW6lFNIZ3VuZGEgZGUgJ2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIgA1UECxMrRGlyZWNjaW5u
 IEdbmVyyWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFKIE1cmHnbmRpbDefMB0GAT1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
 ZSBFY29ub21pYTE1CMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNIQVjB25vbWlhLmdvYi5teAIBjAWBBT
 Pa/Z90z75FjraEA/OEz6hr4STANBgkqhkiG9w0BAQQUFAASCAQBtdIKQ/mmtDv3covCSwJ4nx610g
 KZNPKjGfltagfKeONPp+ULIOyMbMC7lwAp8d8t5HRW01Y+rSTiZNNuYpKpd3TEpqEhb627SX10
 dAtYCdFwgvJNe0DewqfmSTKAQb7pSHIOPHZHfrwP2eJmVR7G1iZGWrXX8fcjg7ilysL6/RK7B7p
 1yZmdStqXseQOKZxZP9xjPT15t+VH3EAm15PZqR2Qn/NSYdcCarNvabBC27bzgcW1O8Bkpnp6hIG
 1cMsKNQ4rW2ZsktsNLdmZmn3HwepKxM5/wpk/T2zDZVNTLKRlyReZC14mx2IpoZnk+CIMjmBipGt zl87V06albD

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8413466 | LOTO701130/W0 | OMAR LOZANO TORRES | ADMON CHAPULTEPEC 230

Firma de la persona solicitante:

kV1YG5zNx/uLVu579o35iwfdQw6Eq+AIIJAAic7eprQ21YxkmSAj2pOBLY5wEmTg8OxmEl1uGoq9FN0ysQN3NBM
 zPeoJvMoWsgFQ009zOy3lYGVl+YOWsfMdX1vTTJwkJvo2z7bd2GN7Sz798rXp1Aq3cm1vVwSuJYsQhNS07BdUt
 mJNLsQEvbH3DQSDxT0YAIKyegD85idlfV6e6X+gQk5p8UT6cM7tWyK3sgYZY0akS1a3mg4dvPUGzXICWT0K+p
 gAuyLqZ8R5c0Z4ZUh2ovDwqGNqxBYB+QsGPaKx4HyAPdMUBNQowNPBExmo7rjpNAGRdKdNjUQ==



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Comutador: (55) 5229-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPLDADAgEAMIIIPhwYJKoZlhwvNAQcCcIIIPFDCCDxwCAQMcCxAJBgUrDgMCggUAMIIIBLAYLkoZI
 hvcNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKjwoAQEwiTAJBgUrDgMCggUABBT7a3uPEWx
 PvD1Cr4oXtAkhbrloAIGX8CU7+jqGBMyMDlxMDUxNDE2NTe0MS4wMTzaMASAAgHQAgkAmSBR/c39
 UqWggCkga0wgaoxFzAVBqNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkjWQgZGkUg
 TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxAMUVFNBMSSlY29ub21pYS5nb21ubXgxJzAIbGnv
 BAstThm5DaXBoZXlgrRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMIQkY3QjEIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSbk
 ZSBFY29ub21pYaCCWcwggXoMIID0KAQAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
 BxMOQWx2YXjvIE9icmVnb24xGTAXBqNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnXkhpY28xCzAJBgNVBAYTAKY
 MO4wDAYDVQQREwJwMTAzMDERMCkGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMu3V3yIDE5NDAsIEvnbC4gRmxv
 cmkYTfHMEUGA1UEAxM+QXv0b3jzPZGFKENicnRpZmJyWvRvcmEgUmFpeIBTzWd1bmRhIGRIIFNI
 Y3JldGFyaWEgZGUgRWvbm9taWEExNDAyBgNVBAstTK0R0pcmVjY2lvtbHZW5cmFslGRlE5vcm1h
 dGI2aWRhZCBNzXjYW50sWwxHzAdBgNVBAoTFiNiY3JldGFyaWEgZGUgRWvbm9taWEExJTAjBkgq
 hkiG9w0BCQEWFMfjcjz2UBjY29ub21pYS5nb21ubXgwHhcNMtowMjzMDAwMDAwWhcNMkwMjz
 MDAwMDAwWjCqjExMBUGA1UEBxMOQWx2YXjvIE9icmVnb24xGTAXBqNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBn
 ZkhpY28xCzAJBgNVBAYTAKYMR0wGvYDVQQDExRUU0ExLmVb25vbwHlmdvYi5teDEnMCUGA1UE
 CxMebkNpcGhlcBEU0UgRVNOOQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzT2ZWNyZXRhomhIGRI
 IEVjb25vbWlhMIIbjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOQABMIIBCgKCAQEAp1iIrhRhv7/x4INErYD
 o7YrsGzv3fTG1rj7RowzzsHfa9NUuzEjyVFFghvZvnHUVwly+GBExahWhDk0+F0s2dUPn8Us7
 CRuuo4W/0kQywMDQxzV5d01qkjbcmk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jorx+6X80lmj7bPla/CovRR
 IAzY2cpwyahVRQinEd07AFnUwhJymjppN9UEYcsvQ1q1cvp+eBx/FUTvqBKOoZxS6if0Cv/mQm
 esklivXTadub10RC0hxrAm+xvJzhMrta6Qf+vNb02hex+O/ua13X6MXUqGJALiIjaG8SJvT+
 lqwgIT5PGQjnTgloXQIDAQABo3swtAFTBqNHSMCAGDwAgBQGqskwRINcs01giUhWFlu96KBkjAd
 BgNVHQ4EFgQUzaxsouzVS1b9tS9R1jP4wFgYDVR01AQH/BAwvCgYIKwYBBQHU AwgDwYD
 VRI0TAQhVBAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAE8EBAMCA+gwDQYJKzIhwvNAQELBQADggIBADChueskh82]
 4KoTruhzeE9ng8QJG1nN4/BpPhWBuYD1yC1u080TeQDrnOyS1NLZB4DOW05yHV3pmZEZF7igThxD
 YDjb4gz2B2Nzmw7wkQhHnnUvtUJr+I4B1Vtw2gpdGoFhvMes0RCWSNkNbumSHsol+M8ctb1u6Qpf
 CdeleygjB6szOyRHgPVPSqrFgEl0ea7dcjeepKdZPAwvJ5GbbkX3Mal3uKqzkVUJ39Mvsx
 P0PRBvWMIjF2Hafkaus7YbT0sc6pv0kH5c2LUJUWbzAra58gsCH607W4gOUvaNC/40ft:DIEp+
 hMepkxBh7DniMetoeQbYORYXbWkIQ9vvy5t5dsCbUA2uxlhsCX0LfuQks+ddlkWbATpR/q0Us
 mRNizVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHAoxr7+ypt0AbmUJfLNB8kByK4MvrVED15AXhmvHCWeE
 pEljQEWc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgRnmX4dlh2WQ7/nhEgeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwK8C8
 yHjhO88UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW96wVsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AjeOJXQXVqjCWhH
 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcrXh8ktrX+OTRBmLO6oYIDdzCCAj8C
 AQEwgdqhgBkga0wgaoxFzAVBqNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBdaXVkjWQg
 ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxAMUVFNBMSSlY29ub21pYS5nb21ubXgxJzA
 BgNVBAstThm5DaXBoZXlgrRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMIQkY3QjEIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
 YSBkZSBFY29ub21pYalCgEBMAkGBBsOAwlaQADFOATII7f3AwcJeNdYBkPJpeg9dswhCBjCB
 r6S8rDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXjvIE9icmVnb24xGTAXBqNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnXkhp
 Y28xCzAJBgNVBAYTAKYMR0wGvYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29Lm14MSwvJQYDVQQLEx5
 Q2lwagVylE5UJyBFU046RDNFNS1DnjdlDUFENjoxHzAdBgNVBAoTFINjY3JldGFyaWEgZGUgRWv
 bm9taWEwDQYJKoZlhwvNAQELBQACBQdkSSjeMCiYDzlwMjEwNTE0MTYyMjU0WhgPMjAyMTA1MjEx
 NjlyNTRaMIGNMeGciGAQQBhFkxBAExPTA7MawCBORJII4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAAbhQIB
 /zAMAgQAAAAGQAAABNIMAwCB0RSXN4CBAAAAAsWpgYKkWYBAGEWQoEAEwMC4wDAYKYINKZQqC
 PCgBAAOAwwCBAAQACBAA5ChDjMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQA/
 022WD3Spjh2ej0NaUgGg3p30+IjpoYkHbG3vUJIDX6z8/MZCe7yVpwJzrJAVQhmP0E3f31
 SF4TALyFM5ezKhXz8ne1V1ogq3ZgZZ/Wht3hEH0QmDyleJdgL5y7qwZnyEdSwLSDZvVhmZjd
 Dy3Hnd0HhhPp8QppKtwk8/cUW3jD6dpYYX08Z5hvJ3UpKwepAgQ3BzNg8RL7MB8TxJfEwSc0
 Fqga15tn5ghaXoEyjKwLERGUm3WhhUHF2DcWPijwY59j53RnYWUkPhz/MWb59W7JN5SPjYJ0obHZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

T8ezOd6dX2MppuR2/gJdNtGPVPxpjVcHvMMWYETCCBF0CAQEwgFMMIIIRTEXMBUGA1UEBxMO
 QWx2YXJvIE9cmVnb24xGTAxBgNVBAgTEENo2ARhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
 DAYDVOQREwUwMTAzMDerMC&GA1UECRM3WSzdXJnZW50ZXMu3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
 YTFHMEUGA1UEAxM+QXVb3JZGPRlENtchPzIjYWRvomEgUmFpeIBTzWd1bmRhIGRIFNiY3JI
 dGFyaWEgZGUgRWNVbm9laWExNDAiBgnVBAsTK0RpemVjY2lvb8HZW5kmFsIGRIE5vcm1hdGIZ
 aWRhZCBNZXJjYW50aWxaH2AdBpNVBAgTfANiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9laWExJTAjBkgkhkIG
 9w0BCQEWFmFjcJzZUBiY2lu21sVSSnH2N0XgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcN
 AQkDMQ0GCyqGSib3DQEJEASEiMMBDS, GSib3DQEJBDEWBBS1RIZM10CUxIYI*PC7ZLE/3XPCzCC
 AaMGCyqGSib3DQEJEAIIMMY1BkjCGY4wggGKMIIBogQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPxMmwggFU
 MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFOYDVQQHEw5BbH(ZhcmBgT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRi
 IE1leGjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJbnN1cmdlbmRl
 cy8TdXlgMTk0MCowQ29sLIBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmkYWQgQ2VydGimaWNhZG9y
 YSBSYWl6IFNI23VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
 aW9uEdlbmVYWWgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lecmNhbnRpbDEIMB0GA1UECHMWU2VjcmV0YXJp
 YSBkZSBFY29ub21pYTE1MCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvYi5teAIBBjAW
 BBR1jpPQn+Ghg0AQ45cVHh5hNDcHDANBgkqhkiG8w0BAQUFAASCAQAIvoNvd5DAg6AlbFtRdHJF
 FBvRJM/WG/P8Pllok3HQjwLQXmrR/QLDUSOTDGa+BRI+WvBTa+SAF67Z55U6UZKuJW8X4nmao1xD
 mcae0Us6zZ1preYKWhb3zeS4LdBnIBjzkR/ZmF8d5FmEWt8sAIC81vJ69GMHr6Lc2GYpFq2Cg
 eenVQc1jhXWW0wY2czYxiNEw3K0vNPWWkF6t4X9M5QrHU2ebt5SxobBNYPtGy5kr1Df2OnEbg
 yEaPSoMo2pYOOG1p+IDR/8fZ1Kb64!+P+LUMqRYvSee9nCsHAIG8df1W5+Q0P/U94lkO7FA+Dhd
 v996FV2x/RqPjXqP



SINTEXTO



RELACIONES EXTERIORES



Oficina del C. Secretario.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

LIC. OMAR LOZANO TORRES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134
EN CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ Y JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 102653
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 02 de junio de 2021

Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

Lic. José Antonio Soriano Trinidad



RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Firma electrónica

Cadena original	<code>user107324\semeure\parisne\b2fName\ic_ José Antonio Soriano Trinidad\igand\msac\2021-06-09 13-05-58\6log\2106091003\offce\9\documents\663</code>
Sello digital de la Cancillería	<code>VpLjjeDnicD19SEPX\lppay7Dod20tL4XcYBLaGiuBZCS+720 uCn\Wl)xxd231T723wleRWyaovo\5Salud\msac\2021-06-09 13-05-58\6log\2106091003\offce\9\documents\663 vVpLjjeDnicD19SEPX\lppay7Dod20tL4XcYBLaGiuBZCS+720 uCn\Wl)xxd231T723wleRWyaovo\5Salud\msac\2021-06-09 13-05-58\6log\2106091003\offce\9\documents\663 JSeomKg\RNicEkgvX8LYASvTYVH\2021-1A6GmAH15\GoyVIE VidjeBaQsp\1LBzJm\pOpDnl\2R7gRDWNU\VGsSBM1gwGjL3 8K6r2152Nv40R0ptA55X4P5790\greenGen\22\ECWY4CmzSW0 wGZJ3HYYhgDGaKFPUAR6T812DMChMp\QRM\1RngkodF p2w==</code>

Registro Público de
Comercio

Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata

202100128006000J

Número Único de Documento



BOLETA DE INSCRIPCION

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2021041747

"ADMON CHAPULTEPEC 230", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100128006	17/06/2021 09:53:24 T.CENTRO	OMAR LOZANO TORRES

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
102653	Escritura

Fedadario / Autoridad

Omar Lozano Torres

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021041747	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	17/06/2021 09:53:24 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 21366861	17/06/2021 09:51:39 T.CENTRO	\$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

José Luis Flores Granados

Firma

24743bb5602589185821ccbcfa6da7087e20cb6b

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210617144615.019Z

UAMMerDmO5ia5uWPgQ9D2AxK/
wE5t34mB8L0Dc3WpStSLFRH1sH0GxYBvOCdozRFewEYRfjjeS0H8=>+c5dA67aG7mMTI
p10C4Us5qDCh5dtrwotTruggAeTPrnfM1SEmcVnyTyxDomMCQJwvHTSI4PzJdavwrgB9oc
PLj5KRaht=HsM4TBLWcLyHwWYBHm
+MEhNvT8y5zDxxu0TH9C/Hy12QznmPo9y4uDK1Mg7SoK1Y1m7Gm8/7edcG0=>

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

202100128006000J

Número Único de Documento

Responsable de oficina

José Luis Flores Granados

>24057402 pCoQdY42Mn67VpPO36AKeQf3Us=j
cPIGYDpJcKAme3827dqXaxaYR28OGJNxRLDgHM03rC92k07hch0tn/TMJlsGYrA3zG/m7d
+EyrBna2BKHEZFmQm6oFerNU9ZmOT6zNTmYNPmNxV7+Sw85huKtp5Mb9XDzKTMoDBcktw6/xkQXoyEcD
+HuHSXHr1iKnsUoz6Cmf+EWuYC74D3zvDDrOlpTk3XuqXSQmDSuf16Z5bmJUJrJ72uCLYKte/MNF
+L3Nvn!9SeL1Jbwk1/6rjuAWO2U2kGto11PK1U4RjvpM9MoHbxkrqemAGsDwwL30YnVMv15IEGkFmAVJL6XOeVaigFKU0kc84s
|nSRzYjbPLrHK3xcw==



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento



M4 Constitución de sociedad

Sociedad mercantil**Sociedad Anónima****Modalidad de capital variable**
 SI

 No

Por instrumento No. 102653

Libro: 4258

De fecha: 02/06/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Omar Lozano Torres No. 134

Estado: Ciudad de México Municipio: Benito Juárez

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

"ADMON CHAPULTEPEC 230", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración 3 años

Domicilio en: cdmx

Entidad Ciudad de México Municipio Venustiano Carranza

Objeto social principal

- (a) Los servicios de intermediación de todo tipo de inversiones y/o aportaciones de capital, presentes o futuras, realizadas por la sociedad preponderantemente dentro del ámbito de la construcción y desarrollo inmobiliario, con el propósito de obtener un beneficio. Los servicios de intermediación a que se hace referencia, incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, (i) la asesoría y gestión de inversiones y/o aportaciones de capital; (ii) la selección de proyectos o propuestas de inversión, en los cuales la sociedad pueda realizar una inversión y/o aportación de capital; (iii) la comercialización a nombre y cuenta de la sociedad, de las unidades y/o derechos relacionados con estas, según sea el caso; (iv) el manejo y reparto de las distribuciones de los flujos de comercialización. (b) La asesoría, promoción, intermediación y gestión, de inversiones y/o aportaciones de capital. (c) La asesoría, promoción y gestión, de todo tipo de proyectos o propuestas de inversión, pero preponderantemente en el ámbito inmobiliario y de la construcción. (d) La intermediación en la compra, venta, cesión y cualquier tipo de comercialización de activos inmobiliarios. (e) El manejo y reparto de capital, incluyendo la distribución de flujos de capital y rendimientos. (f) La representación en todas sus formas, de personas físicas y/o morales, ante todo tipo de autoridades y/o instituciones, sean públicas o privadas. (g) La asesoría inmobiliaria en la compra, venta o renta de cualquier bien inmueble. (h) La intermediación mercantil, con todo tipo de personas, en todas sus formas. (i) El desarrollo, comercialización y promoción de inmuebles. (j) La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, uso, alquiler y en general, la comercialización bajo cualquier título legal, de inmuebles de todo tipo, que se consideren necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales. (k) Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, o adquirir acciones o participaciones sociales en las ya constituidas, así como enajenar y traspasar tales acciones o participaciones sociales; (l) Tomar y dar dinero a título de préstamo, otorgar créditos y obtener toda clase de financiamiento para el desarrollo de sus operaciones y la realización de su objeto. (m) Otorgar toda clase de garantías respecto de las obligaciones de la sociedad, de sus accionistas, de sus sociedades, subsidiarias o afiliadas, o bien, de terceras personas; (n) Actuar como representante, comisionista o mandatario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, y aceptar el desempeño de representaciones de negocios relacionados con los objetos antes indicados; (o) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriores. (p) La realización de todo tipo de



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

obras, sean públicas o privadas, relacionada con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes. (p) La promoción, comercialización y enajenación de inmuebles en general y todo lo relacionado con lo mismo. (q) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. (r) Contratar al personal necesario. (s) Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. (t) Actuar como desarrolladora inmobiliaria, adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes raíces y en general realizar respecto de dichos bienes, la construcción ya sea por cuenta propia, toda clase de obras de ingeniería, reedificación, remodelación o demoliciones y explotación de casas y edificios. (u) Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales y se encuentren permitidos por la ley. (v) Brindar toda clase de asesorías, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, asesorías inmobiliarias. (w) Actuar como apoderado legal o agente de todo tipo de personas y sociedades, sea como representante, intermediario, comisionista, gestor o en cualquier otra capacidad. (x) Celebrar toda clase de convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.

Capital social mínimo

50,000.00

 Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Bscritas como sigue:									
Nombrar Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JUAN CARLOS	ESPINOZA	ANDRÉ	Mexicana	EIAJ870613HNE	EIAJ870613u3	34	500	17,600	
CARLOS	ESPINOZA	GONZÁLEZ	Mexicana	EIGC521226HDI	EIGC521226H93	33	500	16,500	
ENRIQUE									
JUAN CARLOS	AGUIRRE	CORCUERA	Mexicana	AUCJ830923HN	AUCJ830923y33	33	500	16,500	

Administración

 Colegiada Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B.- Para transigir. C.- Para comprometer en árbitros. D.- Para absolver y articular posiciones. E.- Para recusar. F.- Para hacer cesión de bienes. G.- Para recibir pagos. H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2021001280060000

Número Único de Documento



recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Miembro	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombre
JUAN CARLOS	ESPINOZA	ANDRÉ		PRESIDENTE
CARLOS ENRIQUE	ESPINOZA	GONZÁLEZ		SECRETARIO
JUAN CARLOS	AGUIRRE	CORCUERA		CONSEJERO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JUAN CARLOS	ESPINOSA	ANDRÉ		A- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su corredor en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: a.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. b.- Para transigir. c.- Para comprometer en arbitrios. d.- Para abolver y articular posiciones. e.- Para recusar. f.- Para recibir pagos. g.- Para hacer casión de bienes. h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la ley. i.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su corredor en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, setenta y nueve y uno, setecientos trece, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y conciliando local clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus términos, instancias e incidentes hasta su final desición, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la poderosa ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>general, para que representen a la ponente en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la ponente en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparenza a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer acuerdos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administrador, respecto de todo clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se inicien entre cualquier autoridad y familiar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación personal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la pONENTE, para efectos de creditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, podrán comparcer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere al artículo setecientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis setecientos primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. C.- Poder general para actos de administración en los términos del</p>



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC	Fecha nac.	Facultades
					<p>párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su comitativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su comitativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revistar unos y otros, incluyendo esta facultad. G.- Las facultades a que se refieren los Incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el Inciso F que antecede, las ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el Inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el Inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.</p>

Registro Público de
Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

202100128006000U

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombrado	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
CARLOS ENRIQUE	ESPINOSA	GONZALEZ		A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozarán, entre otras de las siguientes: a.- Para intentar y desafiar de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. b.- Para transigir. c.- Para comprometer en áridos. d.- Para absolver y articular posiciones. e.- Para recusar. f.- Para recibir pagos. g.- Para hacer cesión de bienes. h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. ii.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, sesenta y nueve y dos, setenta y tres, setenta y dos, ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, incusiones primero, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndole en todas sus intimas, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la potestad entre los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en



SE

SECRETARÍA DE HACIENDA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>general, para que represente a la ponente en los conflictos laborales y lleva a cabo todos los actos administrativos de la ponente en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento señalito de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de acreditamiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer acuerdos colectivos, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de todo clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se traten ante cualquier autoridad y formular y suscitar contratos de trabajo, en la Int�igencia de que todas estas facultades se organíen de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la pondonante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, podrán comprender para articular y absorber posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la dicha ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo setecientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la reñida Ley Federal del Trabajo. C.- Poder general para actos de administración en los términos del</p>



Registro Público de
Comercio

Cludad de México

Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				parágrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su comitentario en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D.- Poder general para actos de domenio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su comitentario en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E.- Poder para otorgar y sustituir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocarlos y otros, incluyendo esta facultad. G.- Las facultades a que se refieren los Incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el Inciso F que antecede, las ejercitaran los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el Inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el Inciso F anterior, las ejercitaran los apoderados en forma conjunta.



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:					
Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	RFC	Fecha nac.	Facultades
JUAN CARLOS	AGUIRRE	CORCUERA			A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlative en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: a.- Para instar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. b.- Para transigir. c.- Para comprometer en arbitrios. d.- Para absolver y enjuiciar posiciones. e.- Para recusar. f.- Para recibir pagos. g.- Para hacer cesión de bienes. h.- Para presentar demandas y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la ley. b. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlative en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, sesenta y nueve y dos, setenta y tres, setenta y ocho y setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y comentando toda clase de demandas o de asuntos, súbditos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la potestante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento



de nombre apodo(s) o:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>general, para que representen a la potestante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la potestante en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer amigas conciliatorias, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y suscribir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la potestante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuerza de ésta, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, podrán comparecer para aclarar y abusar posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.</p> <p>C.- Poder general para actos de administración en los términos del</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su consiguiente en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su consiguiente en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E.- Poder para otorgar y suscribir diplomas de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. G.- Las facultades a que se refiere los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, los ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.

Órgano de vigilación conformado por:

ANA ROSA BECERRIL ENRIQUEZ, Comisario.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202106190811261402

Fecha:

19/05/2021

Datos de inscripción

NCI

202100128006

Fecha Inscripción

17/06/2021 09:46:15 T.CENTRO

Fecha Ingreso

17/06/2021 09:53:24 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



Scotiabank



13/05/2021
Usuario: 8910537
Folio sesión del cliente: 2186162
Folio ID ITI: 11597739020016447

Sesión: No cliente

Plaza: MEXICO D.F.
Sucursal: Valle

PAGO DEL SERVICIO
1074 - SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA CONN

Moneda: MMN

LÍNEA DE CAPTURA: \$3900104573375W5H268
IMPORTE A PAGAR: \$2,881.00
Concepto: Derechos del Archivo General de Notarías

Importe del Recibo:	\$2,881.00
Descuentos:	\$0.00
Comisión:	\$0.00
Iva (16%):	\$0.00
Importe Total del Recibo:	\$2,881.00
Tipo de cambio:	\$0.00
Importe pagado:	\$2,881.00
(Dos mil ochocientos ochenta y un Pesos 00/100 MM)	

FORMA DE PAGO:

Total de Doc. Pendiente:	\$2,881.00
Monto total de la transacción:	\$2,881.00

Firma del cliente



Firma(s) de autorización y sello del cajero

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
53400099 Y 01800 999 8260
www.condusef.gob.mx

Usted podrá consultar las condiciones aplicables para fines informativos y comparación en la siguiente dirección:
www.condusef.gob.mx

"Este documento incluye información de acuerdo con la Línea de Captura." La Línea de Captura es responsabilidad del banco que emitió el documento. Dicha entidad no se responsabiliza por la veracidad de los datos que se contiene en la misma. La Línea de Captura es responsabilidad del comprador hasta tanto este, o su filial de pago de servicios comunicada a agencia X o su representante, el pago de pago de servicios. Scotiabank Inverlat, S.A., quedará exonerado de responsabilidad si el pago de pago de servicios no es efectuado por el comprador a agencia X, una vez desbolsados los gastos e impuestos sueltos por los correspondientes a agencias.

Recomendaciones

- No responder al cajero.
- No desvelar la clave para acceder por la fricción la tarjeta desaparecerá.
- No exponerla.
- No dejarla ni regalar liquido sobre el.
- No exponerla con otros plásticos y/o derivados de petróleo.
- Archivar en un folder con el comprobante expedida. Para consumo futuro.

Scotiabank.

"CONSERVE SU COMPROBANTE"

Centro de Atención Telefónica Inverlat®
57281900 y 01 55 57281900
para el interior de la República
www.scotiabank.com.mx

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank.
Inverlat

R.F.C. SIM941202514
Calle Lorenzo Boturini No. 202
Col. Tránsito, C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
Tel.: (55) 5728-1581

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
53400099 Y 01800 999 8260
www.condusef.gob.mx

Usted podrá consultar las condiciones aplicables para fines informativos y comparación en la siguiente dirección:
www.condusef.gob.mx

"Este documento lleva 8800 como comprobante de pago, tiene una firma y lleva un sello." La Línea de Captura es responsabilidad de la agencia que emitió el documento. Dicha entidad no se responsabiliza por la veracidad de los datos que se contiene en la misma. La Línea de Captura es responsabilidad del comprador hasta tanto este, o su filial de pago de servicios comunicada a agencia X o su representante, el pago de pago de servicios. Scotiabank Inverlat, S.A., quedará exonerado de responsabilidad si el pago de pago de servicios no es efectuado por el comprador a agencia X, una vez desbolsados los gastos e impuestos sueltos por los correspondientes a agencias.

Recomendaciones

- No responder al cajero.
- No desvelar la clave para acceder por la fricción la tarjeta desaparecerá.
- No exponerla.
- No dejarla ni regalar liquido sobre el.
- No exponerla con otros plásticos y/o derivados de petróleo.
- Archivar en un folder con el comprobante expedida. Para consumo futuro.



SIN TEXTO



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO: DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	Liquidación del pago: LIQUIDACIÓN DEL PAGO								
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO DE COBRO: ESCRITURA O NOTARIA FOLIO: 0457337									
Liquidación del pago: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 95%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>2,881.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">IMPORTE TOTAL A PAGAR:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">\$ 2,881.00</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	2,881.00	IMPORTE TOTAL A PAGAR:		\$ 2,881.00	
CONCEPTO	IMPORTE								
DERECHOS	2,881.00								
IMPORTE TOTAL A PAGAR:									
\$ 2,881.00									

Las cantidades anotadas en este formato deberán abonarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, hasta 60 días hábiles siguientes al día de la emisión y a partir de 60 días hábiles si más tarde.

ESTE FORMATO SERÁ DE VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTADO, DOCUMENTO DE LA TIENDA DE AUTOMÓVILS O DEPARTAMENTAL AUTOMOTRIZ, O CON LA CERTIFICACION D'MACRO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 28 INCISO C) Y D) DEL CONGRESO FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLINO BAJO PROTESTA DE NO HACER VENIR A MIS LUGAR ASISTIRME NINGUN CREDITOR.

Muestra tu firma del certificado o representante legal.

LÍNEA DE CAPTURA: 93900104573375W5H268

VIGENCIA HASTA: 2021-06-10



93900104573375W5H26800002881909

CONCEPTO DE COBRO: DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	Liquidación del pago: LIQUIDACIÓN DEL PAGO								
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO DE COBRO: ESCRITURA O NOTARIA FOLIO: 0457337									
Liquidación del pago: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 95%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>2,881.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">IMPORTE TOTAL A PAGAR:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">\$ 2,881.00</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	2,881.00	IMPORTE TOTAL A PAGAR:		\$ 2,881.00	
CONCEPTO	IMPORTE								
DERECHOS	2,881.00								
IMPORTE TOTAL A PAGAR:									
\$ 2,881.00									
LÍNEA DE CAPTURA: 93900104573375W5H268									

ÁREA ESTAMPADECO, EN SU FAVOR

Para tu tranquilidad verifica tu pago después de las 24 horas en finanzas.cdmx.gob.mx



SINTETO